

Granada, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicación: 503133103001 2018 00008 00

Proceso: Ejecutivo Laboral

ABRASE EL DEBATE PROBATORIO dentro del trámite de oposición presentada en la diligencia de embargo y secuestro de bienes muebles y enseres de propiedad del demandado **JOSE OVED VALENCIA MÉNDEZ, así:**

- **PRUEBAS DE LA PARTE OPOSITORA – HERIBERTO GARCIA DIAZ**

1.- DOCUMENTALES: Ténganse los documentos aportados por el señor el HERIBERTO GARCIA DIAZ.

2. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver del señor HERIBERTO GARCIA DIAZ, Se fija la hora de las 3:30 del día 28 del mes agosto del año 2020

En lo que corresponde a la prueba testimonial considera este despacho que con lo que se pretende con esa prueba se encuentra soportado en las documentales, por lo que considera que no es necesaria la misma.

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.**

Si bien dentro del término concedió en auto anterior el abogado de la demandante allegó escrito insistiendo en que se declare el embargo y secuestro de bienes muebles y enseres de propiedad del demandado JOSE OVED VALENCIA MÉNDEZ ubicados en la calle 30 N 6-101 manzana A Casa 16 LC 101 barrio porvenir de la ciudad de Granada, lo cierto es que no solicito ninguna prueba con respecto a la diligencia de oposición.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4aa52c46c7f51551797d5464c1bbf8705a64d0db50f92d5bc2545cae574
12770**

Documento generado en 03/08/2020 05:23:26 p.m.